



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

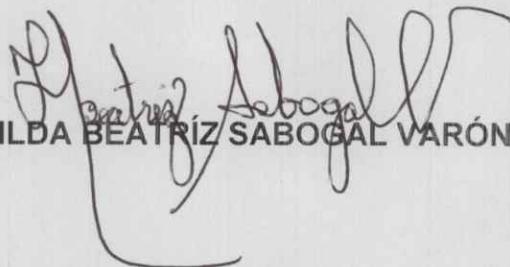
Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0011

Atendiendo a la manifestación hecha bajo la gravedad del juramento desglosada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. [fl. 114 cdno. 1], en punto de desconocer la ubicación, domicilio, habitación, lugar de trabajo, residencia o paradero del demandado, amén de la anotación consignada en el certificado de devolución expedida por Inter Rapidísimo [fl. 113 cdno. 1], autorizada por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, que a la letra reza "que el destinatario John Fredy Acosta Wilches no recibió el envío por causal de no reside/cambio de domicilio", este Despacho en virtud de lo normado en el numeral 4° del artículo 291 y 293 del Código General del Proceso ordena:

EMPLAZAR al demandado **JOHN FREDY ACOSTA WILCHES**, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la norma en cita, concordante con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 022, hoy 16 JUN 2021.
 La secretaria,


MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ